RESOLUCIÓN Nº 408

FECHA: 28 ABR 2023

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del Contrato Nº CV-002-2023"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-017-2023, cuyo objeto fue: "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE POLICÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y/O EQUIPO DE MOTOCICLISMO, PARA EL PERSONAL QUE PRESTARA SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".

Que el día cinco (05) del mes de marzo del año 2023, se realizó la respectiva evaluación.

Que se suscribió Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-002-2023, el día doce (12) del mes de abril del año 2023, entre el Dr. **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA**, como representante legal del Municipio de La Unión, Valle del Cauca y **CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No. 901.113.085-1, representadas legalmente por el señor **ALEJANDRO DUQUE COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.164.241.

Que en las condiciones del Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-002-2023, se establece como obligación del contratista la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento y calidad del servicio, con las siguientes suficiencias:

	Cubrimiento	Cuantía equivalente	Vigencia
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
	Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 16 del Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-002-2023; el contratista presenta el día catorce (14), del mes de abril del año 2023, la Póliza N° 39-44-101149163 expedida el mismo día, en la ciudad de Tunja, por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, para su respectiva revisión y aprobación.

Que luego de ser revisada, fue devuelta al contratista con el fin de que se emitiera un nuevo anexo aclaratorio toda vez que s la fecha de expedición de la póliza no coincidía con la fecha de inicio de vigencia de la misma, y en consecuencia, la vigencia se torna insuficiente; igualmente, la dirección consignada en la póliza, no corresponde a la aportada por la sociedad Credimotos de Colombia, pues en los documentos precontractuales la dirección que aparece es Calle 17 No. 102-42.

Que, el contratista presenta el día veintiocho (28), del mes de abril del año 2023, anexo aclaratorio No. 2 de la Póliza N° 39-44-101149163 expedida el mismo día, para su respectiva revisión y aprobación, luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:

Amparo	Vigencia		Valor Amparado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	28/04/2023	28/10/2023	$ 246.000
Calidad del servicio	28/04/2023	28/10/2023	$ 246.000

Que comparando la suficiencia de los amparos presentados por el contratista en la póliza adjunta, respecto a los amparos solicitados se determina que este **CUMPLE** con lo establecido en la cláusula 16 del contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-002-2023, por tanto…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza N° 39-44-101149163 a través del anexo 2, expedida el día veintiocho (28), del mes de abril del año 2023, en la ciudad de Tunja, por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No. 901.113.085-1, representadas legalmente por el señor **ALEJANDRO DUQUE COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.164.241.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-002-2023, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente del Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-002-2023, como requisito para el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 28 ABR 2023

MELISSA MONTES GÓMEZ.
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto: Daniela Velásquez Yépez.- Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Reviso y firmo: Melissa Montes Gómez - Directora del Departamento Administrativo Jurídico